



CODIGO FAMILIA:
Para completar por Administración

INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA
DIEGEP 124 - 4960
CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO 2025

En mi carácter de Responsable del/los menor/es

Completar, aclarando NIVEL – CURSO – TURNO al que concurrirán en el ciclo Lectivo 2025 Ej: Juan Flores 2do Grado Turno Mañana

Apellido y Nombre del Alumno	Inicial 1eraSecc.	Inicial 2da.Secc.	Inicial 3ra.Secc.	Primaria (1 a 6)	Secundaria (1 a 6)	Turno M - T
1)						
2)						
3)						
4)						

En adelante el/los ALUMNO/S, solicito al **INSTITUTO JOSE MANUEL ESTRADA BERAZATEGUI SRL** (en adelante la INSTITUCION), la prestación de Servicios Educativos a favor del/de los ALUMNO/S precedentemente referidos, para cursar durante el ciclo lectivo 2025 el Nivel y Curso que se indican, de acuerdo a las reglamentaciones oficiales vigentes y al Reglamento Interno de la INSTITUCION, en las condiciones que seguidamente **SE NOTIFICAN**:

1. Reserva de vacante. A los efectos de la matriculación, se requiere el pago de un **ANTICIPO DE RESERVA DE VACANTE**, según tabla.

RESERVA DE VACANTE	Inicial 1ra. Sección (3 años)	Inicial 2da. Sección (4 años)	Inicial 3ra. Sección (5 años)	Primaria	Secundaria
TOTAL RESERVA VACANTE	\$ 83055.-	\$ 132888.-	\$ 149500.-	\$ 166110.-	\$ 163152.-

Los alumnos ingresantes, provenientes de otras instituciones y hermanos de alumnos nuevos abonan la totalidad de la reserva de vacante. Los descuentos son solo aplicados para alumnos de la institución y que cumplan todos los requisitos.

El importe en concepto de Reserva de Vacante podrá ser abonado en una sola cuota o en varias, a opción del establecimiento.

1.1 La matriculación EFECTIVA del ALUMNO queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del Responsable, a saber:

1a) Promoción al curso inmediato superior de acuerdo a las normas vigentes b) Pago de cuotas pendientes a la fecha de la reserva de vacante: QUIENES NO SE ENCUENTREN AL DIA CON LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS NO TENDRA VALIDEZ DICHA SOLICITUD HASTA TANTO NO REGULARICE SU SITUACION. c) Pago de la reserva de vacante: "El derecho de matriculación quedara efectivizado con el pago total de la Reserva de vacante. Asimismo, se informa que, generándose deuda a posterior del pago de la reserva de vacante, esta se imputara en forma directa a dicha deuda, prestándose la conformidad en tal sentido". d) Documentación requerida por la Dirección, que incluye acreditación personal del ALUMNO y documentación probatoria de niveles y/o cursos aprobados.

1.b) El valor abonado en concepto de Reserva de Vacante, para alumnos regulares del establecimiento, podrá ser devuelto, a solicitud fundada de la familia, a valores históricos y antes del 30/11/2024. La recepción del pago de Reserva de Vacante en tiempo y forma no implica renuncia alguna por parte de la INSTITUCION a su facultad de denegar la vacante, expresando una justa causa y antes del 31 de octubre.

1.c) La familia tiene el compromiso de acompañar al alumno en el proceso de aprendizaje, ya sea en las actividades concretas del Instituto o ante la solicitud de consulta con un profesional de cualquiera de las ramas de la Medicina que nuestra Institución solicitare, ya sea por considerarlo necesario para ayudar al alumno en su desenvolvimiento escolar, como a nivel aprendizaje o con sus compañeros y docentes.

1.d) Las autoridades del Establecimiento, de acuerdo a las facultades conferidas y la legislación vigente, se reservan el derecho de admisión de alumnos con las siguientes problemáticas: a) conducta, b) integración al Instituto del alumno y su familia, d) cumplimiento de las normas administrativas (pago en término, estado de deuda por aranceles, etc.), e) cumplimiento de las normas emanadas desde la Representación Legal y las distintas direcciones de enseñanza.

1.e) **La condición de ALUMNO REGULAR del establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo**, ya que el Contrato de Enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tiene una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo y caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada prevista en el presente y en los respectivos reglamentos que suscriptos por las partes forma parte del presente.

1.f) En caso de permanencia y/o pase de un nivel al otro, se otorgará vacante en el turno que haya disponibilidad.

1.g) La matriculación obliga a la INSTITUCION a brindar al alumno el servicio de enseñanza conforme el nivel, curso y modalidad conforme los Diseños Curriculares dispuestos por la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires. Dicho servicio podrá ser prestado por la INSTITUCION de modo presencial o remoto y en este supuesto será a través de las aplicaciones, redes y/o programas que establezca el establecimiento, en iguales condiciones y características de servicio conforme los términos asumidos en este contrato, sin que ello importe variación alguna en el arancel.

2. Arancel. Es anual, decidiendo el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO prorratar su cobro en 10 (diez) cuotas mensuales consecutivas, pagaderas entre marzo a diciembre, ambos inclusive. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL abonará además un arancel por mantenimiento prorrateado en 10 (diez) cuotas, cuyo valor equivaldrá a una cuota.

a. Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegran.

b. El pago adelantado de aranceles no devengados será considerado como pago a cuenta y no exime del pago de los aumentos que pudiere disponer la INSTITUCION ulteriormente, de acuerdo con la normativa vigente. En este caso, el pago de las diferencias que se adeuden por el aumento de cuotas se abonara a fin de año.

c. Los aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día 10 de cada mes o primer día hábil siguiente. La mora se produce automáticamente por el simple vencimiento del plazo estipulado. Por lo tanto, las cuotas abonadas pasado dicho plazo tendrán el recargo por mora, según la tasa de interés establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) La mora en 2 (dos) o más cuotas provocará la derivación de la deuda al Estudio Jurídico del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para la gestión de cobro. Los gastos y costos que la intervención de los profesionales genere estarán a cargo de EL PROGENITOR/ TUTOR LEGAL.

d. Los aranceles podrán ser abonados en Banco Santander Río o Banco Prov. Bs. As. mediante transferencia bancaria. El ticket recibido al realizar el pago deberá ser conservado por EL PROGENITOR/TUTOR LEGAL, ya que constituirá la única forma de acreditar el pago. Queda a cargo de quien realizó el pago la acreditación fehaciente de tal circunstancia ante el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, dentro de las 48 hs. siguientes.

e. El servicio educativo contratado es anual e indivisible, por lo que los aranceles fijados por los servicios a prestarse son estimados teniendo en cuenta el receso escolar, feriados, jornadas institucionales, etc. Por tal motivo, en caso de inasistencias del ALUMNO/A por cualquier causa, o imposibilidad de prestación del servicio por motivos ajenos al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, corresponderá igualmente abonar el arancel mensual acordado. Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse la ampliación del número de cuotas pactadas, ni la devolución total o parcial de los importes mensuales convenidos.

f. Frente al supuesto de una ausencia prolongada o cese de un/a docente en su cargo/horas, la institución educativa realizara las gestiones tendientes a la búsqueda de un/a reemplazante. En caso de no encontrarse un/a docente en el corto plazo, las horas estarán a cargo de un/a profesor/a, MG o MI de la institución hasta tanto se consiga un/a reemplazante. No se reintegrará en ningún concepto el dinero del arancel por dicho motivo.

g. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá, por decisión unilateral, bonificar temporalmente las cuotas por aranceles convenidos en forma total o parcial, y respecto a la totalidad de los alumnos o bien en casos particulares y específicos, atendiendo los lineamientos y condiciones que fije internamente. Dichas bonificaciones y/o

beneficios transitorios no resultan en ningún caso derechos adquiridos, y el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá eliminarlos en cualquier momento y sin obligación de fundar su decisión, renunciando el PROGENITOR/ TUTOR LEGAL a cualquier reclamo a ese respecto.

h. El costo de las salidas educativas, útiles escolares, uniformes etc. no se encuentran contemplados ni integra el arancel convenido.

i. Sabiendo que la INSTITUCION elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación a fin de dar publicidad a sus actividades escolares desarrolladas en la comunidad educativa, autorizo a que nuestro/a hijo/a sea retratado en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprende además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos, páginas web, redes sociales y todo otro medio grafico o electrónico que la institución utilice para su difusión institucional, exclusivamente para fines educativos.

j. Los alumnos que gocen de beneficios arancelarios, los perderán automáticamente, sin que medie aviso previo, si no abonan el arancel dentro de los plazos establecidos.

k. Los daños causados al edificio, a los muebles, útiles del establecimiento o de sus alumnos, serán abonados por el causante, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan a juicio de las autoridades del establecimiento.

l. Queda claro que resulta de uso obligatorio el Uniforme Escolar, el que se encuentra especificado en el Reglamento Interno correspondiente, considerándose falta grave la omisión a su cumplimiento y acarreando las sanciones fijadas a ese respecto.

m. Se recuerda a los Señores Padres que el Instituto, no brinda el servicio de Transporte Escolar. En consecuencia, no asume responsabilidad alguna por la contratación que los mismos pudieran realizar los responsables de los alumnos.

n. El cuaderno de comunicaciones se utiliza en forma obligatoria y corresponde al ciclo lectivo en vigencia, no pudiendo utilizarse el del ciclo lectivo anterior.

o. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de modificar los aranceles (arancel enseñanza curricular, arancel enseñanza extracurricular, matrícula, mantenimiento, y/u otros conceptos), de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en la estructura de costos, como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, previa autorización de las autoridades jurisdiccionales. Asimismo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias a las informadas, con la previa autorización de la autoridad competente. **Los aranceles de marzo de 2025 están expresados a valor de diciembre 2024, ya que a la fecha no contamos con el valor definitivo.**

	Inicial 1ra y 2da.Secc. (Multiedad)	Inicial 3ra.Secc.	Primaria	Secundaria
Arancel Enseñanza Curricular	\$ 55370.-	\$ 55370.-	\$ 55370.-	\$ 67980.-
Arancel Enseñanza Extracurricular	\$ 33222.-	\$ 44296.-	\$ 55370.-	\$ 40788.-
Cuota Mantenimiento Educativo	\$ 8859,20	\$ 9966,60	\$ 11074.-	\$ 10876,80
Equipamiento Didáctico	\$ 8859,20	\$ 9966,60	\$ 11074.-	\$ 10876,80
Emergencia Médica y Seguro	\$ 1500,00	\$ 1500,00	\$ 1500,00	\$ 1500,00
Subtotal	\$ 107810,40	\$ 121099,20	\$ 134388.-	\$ 132021,60
Bonificación	(10910,40)	(14999,20)	(21088.-)	(16721,60)
Total	\$ 96900.-	\$ 106100.-	\$ 113300.-	\$ 115300.-

p. EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se encuentra incluido en la categoría "B" y goza del 70% de aporte estatal sobre una parte de los salarios y ciertas cargas patronales de la planta funcional mínima. -

q. EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO proveerá como enseñanza extracurricular:

INICIAL 1ra. y 2da.SECC. (Multiedad) 2 módulos semanales de 30 minutos de inglés y 1 modulo semanal de 30 minutos de informática. INICIAL 3ra. SECC 3 módulos semanales de 30 minutos de inglés y 1 modulo de 30 minutos de informática.

PRIMARIA: 5 módulos semanales de 40 minutos de inglés.

SECUNDARIA: 3 módulos de 40 minutos de inglés, informática.

r. El Reglamento Interno, las Normas de Convivencia y los Acuerdos Institucionales de Convivencia forman parte indivisible de este contrato.

3. Rescisión de contrato. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL deberá comunicar por escrito su voluntad de rescindir el presente contrato y los motivos de la misma. En caso de no dar aviso fehaciente, continuará devengándose el arancel mensual hasta que se haga efectiva dicha notificación. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente contrato o decidir la NEGATIVA DE REMATRICULACIÓN del ALUMNO/A para el ciclo lectivo siguiente, debiendo comunicarlo al PROGENITOR/TUTOR LEGAL en tiempo y forma (antes del 31 de octubre de 2024). Luego de dicha fecha si surge incumplimiento Administrativo o del Reglamento Interno, podrá notificarse la No Matriculación. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL conoce y consiente que ante faltas de cumplimiento de las pautas establecidas en los Reglamentos Internos, las Normas de Convivencia y las obligaciones arancelarias asumidas el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá ejercer su derecho de admisión del ALUMNO para Ciclos Lectivos ulteriores.

4. Notificaciones. Domicilios. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL fija domicilio en el denunciado al pie del presente Contrato Educativo, donde se tendrán por válidamente realizadas todas las notificaciones extraordinarias que allí se cursen. Deberán notificar cualquier cambio de datos, a los sectores que correspondan. Se podrán realizar también notificaciones por medio del Cuaderno de Comunicaciones del ALUMNO/A , al correo electrónico denunciado, o por la Pagina Web. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO fija su domicilio en Calle 144 Nro. 1533 de la ciudad de Berazategui.

"Me notifico, tomo conocimiento y presto conformidad al presente Contrato Educativo. La devolución del mismo debidamente firmado es obligatoria (antes del 22/11/2024), para ser archivado y presentado eventualmente ante las autoridades educativas y/o administrativas. **LA FALTA DE DEVOLUCION DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE SUSCRITO, Y EN OPORTUNO TIEMPO Y FORMA, IMPLICARÁ LA CANCELACION DE LA RESERVA DE VACANTE.**

Manifiesto que ambos progenitores somos solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente sea cual fuere el vinculo afectivo y económico de ambos. Al completar el presente formulario se manifiesta la aceptación y conformidad del presente.

Nombre y Apellido de responsable del alumno (Padre)

Nombre y Apellido de responsable del alumno (Madre)

DNI

DNI

Teléfono Celular

Teléfono Celular

Asimismo, y a todos los efectos que corresponda, constituimos domicilio físico y electrónico en los que a continuación se indican, con los efectos y alcances previstos en el Código Civil Comercial de la Nación:

DOMICILIO FISICO

DOMICILIO FISICO

DOMICILIO ELECTRONICO (EMAIL)

DOMICILIO ELECTRONICO (EMAIL)

FIRMA

FIRMA